



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/023/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo aprueba emitir y difundir una segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento para ser designada y realizar las funciones de supervisión y asistencia electoral durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior a fin de contar con las personas requeridas para llevar a cabo las actividades de asistencia y supervisión electoral.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CAEL:	Capacitador/a-Asistente Electoral Local.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Primera convocatoria:	Convocatoria emitida por el Instituto Nacional Electoral, difundida a través del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Dirección de Educación
Cívica y Participación:**

IEEQ/CG/A/023/24

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ECAE:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Nacional Electoral 2023-2024 ¹ .
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/es-Asistentes Electorales, del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Nacional Electoral 2023-2024.
Manual:	Anexo 04. Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Nacional Electoral 2023-2024.
Procedimiento de Reclutamiento y Selección:	Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

¹ La ECAE y sus anexos pueden consultarse en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152906>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/023/24

Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Segunda convocatoria:	Convocatoria del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
SEL:	Supervisor/a Electoral Local.

ANTECEDENTES

I. Funciones de capacitación electoral. El catorce de julio de dos mil catorce, el Consejo General del INE aprobó reasumir las funciones de capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla en los procesos electorales locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales².

II. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones³.

² Acuerdo INE/CG100/2014, disponible en:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/79314/CGex201407-14_ap_6.pdf

³ A través del acuerdo el acuerdo INE/CG661/2016.

Reglamento de Elecciones, consultable en la siguiente liga: <https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/>

Cabe referir que el ordenamiento ha sido materia de diversas modificaciones, la última de ocho de septiembre de dos mil veintitrés.



III. ECAE. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó la ECAE 2023-2024 y sus anexos respectivos,⁴ entre los que se encuentra el Lineamiento.

IV. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto, el cual en su cláusula Segunda numeral 5, refiere lo relativo a la Capacitación y Asistencia Electoral.

V. Inicio del Proceso Electoral. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral⁵.

VI. Adenda. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó la Adenda para incorporar criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que forma parte de la ECAE y sus respectivos anexos⁶.

VII. Consulta al INE. El doce de enero de dos mil veinticuatro⁷, el Secretario Ejecutivo del Instituto consultó al INE si resultaba viable que el plazo de la difusión de la Primera convocatoria, recepción de solicitudes y documentación de SEL y CAEL transcurriera del ocho de marzo al seis de abril de dos mil veinticuatro⁸.

VIII. Respuesta a consulta INE. El catorce de enero, en respuesta a la pregunta formulada, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE refirió que era procedente la solicitud del Instituto respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Primera convocatoria, así como la recepción de solicitudes y documentación⁹.

⁴ INE/CG492/2023, disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2.pdf> en

⁵ Acuerdo IEEQ/CG/040/23, disponible en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁶ Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156937>

⁷ Las fechas que en adelante se refieran, corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en distinta.

⁸ A través del oficio SE/076/2024.

⁹ Oficio número INE/DECEyEC/0044/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Número de personas SEL y CAEL a contratar. En atención a la circular INE/DEOE/0058/2024 emitida por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, el diecisiete de enero, se informó al INE que el número total de personas a contratar para el Proceso Electoral serían 898: 770 CAEL y 128 SEL¹⁰.

X. Sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de febrero, en sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, se presentó el proyecto de Primera Convocatoria.

XI. Aprobación de la Convocatoria. El veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó la emisión y difusión de la Primera convocatoria y su anexo¹¹.

XII. Informe de la Dirección de Educación Cívica y Participación. El dos de abril, la Directora de la Dirección de Educación Cívica y Participación informó al Secretario Ejecutivo del Instituto, el avance de la Primera Convocatoria, refiriendo el número de solicitudes recibidas y validadas en el Procedimiento de Reclutamiento y Selección, hasta esa fecha¹².

XIII. Consulta al INE. El dos de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, formuló consulta al INE a fin de plantear la posibilidad de que el Instituto emita una nueva convocatoria de SEL y CAEL a partir del ocho de abril¹³.

XIV. Respuesta a consulta. El tres de abril, el INE por medio de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, remitió la respuesta a la consulta formulada en sentido favorable¹⁴.

XV. Remisión del proyecto de acuerdo. El cuatro de abril, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación¹⁵, quien en la misma fecha instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a la consideración del órgano colegiado¹⁶.

¹⁰ Oficio número DEOEPyPP/047/2024.

¹¹ Acuerdo IEEQ/CG/A/013/24, disponible en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2024_3.pdf

¹² Oficio DEECyP/179/2024.

¹³ Lo anterior a través del oficio SE/898/24.

¹⁴ Oficio Núm. INE/DECEyEC/0494/2024

¹⁵ Oficio SE/951/24.

¹⁶ Oficio P/176/24.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la ley.
2. En ese sentido, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos 1 y 3 de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General y 52 de la Ley Electoral señalan que, el Instituto es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 32 párrafo tercero de la Constitución Local y 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como las del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral y velar por que los principios mencionados se observen en todas las actividades de sus órganos así como por los actores políticos.
4. El artículo 53 de la Ley Electoral, establece los fines del Instituto, entre los que destacan: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones en el Estado; contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.
5. Con el objetivo de llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas, y atendiendo el contenido de los artículos 55, párrafo cuarto, 70 y 76, fracción XII, de la Ley Electoral, así como 7, fracción II, del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con órganos ejecutivos, entre los que se encuentra la Dirección de Educación Cívica y Participación, con atribuciones para ejecutar dentro de los procesos electorales, las actividades relacionadas con la educación cívica y de participación, en términos de la ECAE.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En términos del Lineamiento, apartado "Nuevas convocatorias" el Consejo General puede determinar la publicación de una nueva convocatoria.

7. Por lo anterior, en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral y atendiendo el contenido de la normatividad citada, este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo referente a la emisión de la Segunda Convocatoria, en tanto que cuenta con atribuciones para determinar la publicación de una Segunda convocatoria, además de tener facultades para hacer efectivos los asuntos de su competencia, entre ellos, la preparación de los procesos electorales locales, así como la asistencia y capacitación electoral, en los términos que para tal efecto emita el INE.

SEGUNDO. Marco normativo aplicable al Procedimiento de Reclutamiento y Selección.

8. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, de la Constitución General y 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General, refiere que corresponde al INE llevar a cabo la capacitación electoral, tanto en los procesos electorales federales como locales.

9. En concordancia con las disposiciones referidas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, cuenta con atribuciones para diseñar y promover estrategias para la capacitación electoral a nivel local y federal, además de coadyuvar en el diseño y elaboración de los lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar que durante el proceso electoral se encargará de la capacitación electoral, lo anterior en atención a los artículos 58, numeral 1, inciso e) de la Ley General; 111, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones y 49, numeral 1, incisos e) y p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

10. En atención al artículo 112 del Reglamento de Elecciones, la ECAE contendrá las líneas estratégicas que regularán la capacitación electoral, entre ellas, lo relativo a la contratación de las personas que apoyarán en las tareas de capacitación y asistencia electoral, además del programa de asistencia electoral y el manual de contratación de las figuras de supervisoras electorales y capacitadoras asistentes electorales.

11. El Manual establecerá el perfil y competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los supervisores y capacitadores-asistentes electorales y el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL, lo anterior conforme al artículo 114 del Reglamento de Elecciones.



12. Por su parte, el programa de asistencia, comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y por los Organismos Públicos Locales, en elecciones concurrentes, referirá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán, entre otras personas, quienes lleven a cabo funciones de capacitación-asistencia y supervisión electoral en el ámbito local, antes, durante y después de la Jornada Electoral, lo anterior se desprende del artículo 116, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

13. En atención al artículo mencionado, numeral 4, el programa de asistencia electoral contemplará las actividades a desarrollar por las y los SEL y CAEL.

14. En cuanto a las figuras de SEL y CAEL, el artículo 5, numeral 1, inciso b) y ee) del Reglamento de Elecciones, refiere que:

i. CAE LOCAL: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE.

ii. SE LOCAL: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE.

15. Entre los anexos de la ECAE, se contempla el Manual; documento que contiene a su vez el "Modelo para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales", cuyo objetivo es establecer un procedimiento estandarizado para que los Organismos Públicos Locales, entre ellos este Instituto, puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL bajo los mismos esquemas utilizados para la contratación de estas figuras a nivel federal.

16. El Manual referido contiene el procedimiento a implementar para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que, el Lineamiento, establece de forma detallada el Procedimiento de Reclutamiento y Selección.

17. Conforme con la Cláusula Segunda, numeral 5. *CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL*, inciso c), del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto, así como con el Manual y su modelo para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, el Procedimiento de Reclutamiento y Selección será operado por este Instituto, bajo la supervisión del INE a través de la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas.



18. Atendiendo al contenido del Lineamiento, el número total de personas a contratar será un total de 898 de los cuales 770 desempeñarán funciones de capacitación-asistencia electoral mientras que 128 llevarán a cabo tareas de supervisión y coordinación de las personas CAEL, cifra que oportunamente fue informada al INE.

19. Por otra parte, el Lineamiento detalla el Procedimiento de Reclutamiento y Selección, contemplando las etapas siguientes:

1. Etapa de reclutamiento: Difusión y medios de difusión de la Convocatoria respectiva, recepción y revisión documental, las áreas responsables de la recepción de la documentación, listas diferenciadas y la compulsa de la clave de elector.

2. Etapa de selección de SEL y CAEL: Plática de inducción, examen de conocimientos, habilidades y actitudes, aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, entrevista, evaluación integral, designación y publicación de resultados, situaciones que pueden presentarse entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación y lista de reserva.

3. Etapa de contratación de SEL y CAEL: Honorarios, determinación del número de SEL y CAEL a contratar, sustituciones y nuevas Convocatorias.

20. De igual manera, los Lineamientos, contemplan un apartado denominado "Nuevas convocatorias" en el cual se faculta al Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales a la publicación de una nueva convocatoria en los siguientes supuestos:

a) En caso de no contar con SEL y CAEL.

b) Queden 10 aspirantes en lista de reserva.

c) Con base en la experiencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato.

21. Además, se establece que el periodo de publicación será del veintiocho de abril al primero de junio.

22. Aunado a lo anterior, el apartado citado, señala el procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias, el cual es el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/023/24

- a) El órgano colegiado o de vigilancia del Organismo Público Local deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria.
- b) Se deberá utilizar un instrumento de examen y entrevista diferentes a los previamente utilizados, para aplicarse a las y los nuevos aspirantes.
- c) Los Organismos Públicos Locales llevarán a cabo el Procedimiento de Reclutamiento y Selección considerando las siguientes actividades y periodos:
 1. Difusión de la convocatoria (por lo menos dos días).
 2. Plática de inducción y revisión documental (por lo menos dos días).
 3. Aplicación del examen (deberá acordarse el día, hora y sede).
 4. Entrevista (un día, conforme a los Lineamientos correspondientes).
 5. Evaluación integral (inmediatamente a la conclusión de las entrevistas).
- d) Conforme a lo establecido en el apartado "Procedimiento para la reproducción de exámenes faltantes", el Organismo Público Local realizará la reproducción y distribución de los exámenes a cada una de las sedes de aplicación, así como la entrega y resguardo correspondiente.

TERCERO. Motivación de la determinación y emisión de Segunda convocatoria.

23. El veintisiete de febrero, el Consejo General en uso de sus facultades aprobó la emisión de la Primera convocatoria, la cual contempló:

- a) Las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- b) Los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes.
- c) Las etapas del Procedimiento de Reclutamiento y Selección.
- d) La duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos.
- e) Datos de contacto para aquellas personas interesadas y para obtener mayores informes.

24. Además, se determinaron las etapas y los periodos en los que se desarrollarían las actividades:



	Periodo	Etapas
1	08 de marzo al 06 de abril.	Difusión de la Primera convocatoria. Registro de personas aspirantes. Cápsula de inducción. Revisión documental.
2	13 y 14 de abril.	Exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes.
3	17 al 26 de abril.	Entrevistas.
4	A más tardar el 27 de abril.	Designación.

25. El dos de abril, la Directora de la Dirección de Educación Cívica y Participación informó el avance de la Primera Convocatoria, señalando en lo que interesa, lo siguiente:

Consejo	Meta SEL	Meta CAEL	Total	Solicitudes	Validadas
CD1	9	55	64	63	45
CD2	9	47	56	24	16
CD3	6	39	45	53	45
CD4	8	49	57	38	28
CD5	10	60	70	38	26
CD6	6	37	43	16	12
CD7	8	48	56	9	7
CD8	9	54	63	21	16
CD9	4	25	29	18	14
CD10	8	46	54	39	31
CD11	8	49	57	29	19
CD12	4	23	27	31	22
CD13	7	46	53	26	14
CD14	2	14	16	10	8
CD15	2	11	13	12	10
Arroyo	1	6	7	7	7
Cadereyta	4	24	28	24	19
Colón	3	22	25	11	9
Corregidora	3	17	20	18	16
Huimilpan	3	14	17	19	15
Landa	1	9	10	12	10
Marqués	3	18	21	9	7
Pedro E.	4	24	28	6	6
Peñamiller	1	8	9	20	17
Pinal	2	11	13	9	8
San Joaquín	1	4	5	5	4
Tolimán	2	10	12	9	7
Total	128	770	898	576	438

JH



26. Derivado de la información remitida, la Secretaría Ejecutiva del Instituto formuló consulta al INE en el sentido de emitir una nueva convocatoria de SEL y CAEL a partir del ocho de abril, lo anterior tomando en cuenta la baja participación registrada en Querétaro y que el seis de abril es la fecha fatal para el registro de aspirantes, con relación a la Primera convocatoria.

27. El tres de abril, se recibió por parte del INE respuesta a la consulta formulada, estimando procedente la solicitud de este Instituto para la emisión de una Segunda convocatoria, a partir de la fecha planteada.

28. Del análisis de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que han sido precisadas, se tiene que, durante los procesos electorales, los Organismos Públicos Locales, como este Instituto, deberán realizar la contratación de personal temporal que realice actividades de asistencia y supervisión electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a diversas actividades que deben realizarse durante el Proceso Electoral, entre ellas:

SEL	CAEL
<p>a) Coordinar e integrar a las y los CAEL bajo su responsabilidad.</p> <p>b) Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas, para su ubicación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las juntas distritales ejecutivas del INE.</p> <p>c) Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto.</p> <p>d) Supervisar que las y los CAEL a su cargo estén a la hora establecida, en la(s) casilla(s) asignada(s), para recopilar información del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), que deberá remitir a las y los Capacitadores Asistentes Electorales del INE correspondiente; las demás que disponga la legislación aplicable.</p>	<p>a) Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local.</p> <p>b) Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales.</p> <p>c) Apoyar a las y los Capacitadores Asistentes Electorales del INE en la entrega de la documentación y los materiales electoral de las elecciones locales.</p> <p>d) Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), para remitirla a las y los Capacitadores Asistentes Electorales del INE correspondiente.</p>

A



	e) Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del Instituto y las demás que disponga la legislación aplicable.
--	--

29. Así, al no contarse con el número suficiente de personas que se desempeñen como SEL y CAEL, a fin de alcanzar la contratación de 898 personas: 770 CAEL y 128 SEL, de las cuales solo tiene la validación de registros de 438, derivados de la Primera convocatoria, y considerando tanto la respuesta del INE como lo señalado en el Lineamiento, este Instituto estima necesario la emisión de una Segunda convocatoria en la que la ciudadanía tenga la oportunidad, en los periodos establecidos, de realizar su postulación, registro y acreditar cada etapa para ser designada como SEL y CAEL.

30. Cabe destacar, que, si bien a la fecha no se encuentra finalizada la Primera convocatoria, ya que aún no se concluyen las etapas correspondientes, lo cierto es que, como ya se refirió, a la emisión del presente acuerdo, los avances obtenidos en aquella, en cuanto a las postulaciones de los registros de la ciudadanía al Procedimiento de Reclutamiento y Selección no han sido suficientes para cubrir los puestos de SEL y CAEL requeridos, así como tampoco para contar con cuando menos con 10 aspirantes en las listas de reserva.

31. En ese sentido, las etapas que comprenderá la Segunda convocatoria resultan acordes tanto con lo establecido en la ECAE como en el Lineamiento y son las siguientes:

	Etapa	Inicio	Fin	Duración
Segunda convocatoria	Difusión de la convocatoria	08 de abril	25 de abril	18 días
	Cápsula o plática de inducción y revisión documental	08 de abril	25 de abril	18 días
	Exámenes	29 de abril		1 día
	Entrevistas	01 de mayo	03 de mayo	3 días
	Evaluación Integral	04 de mayo		1 día
	Designación	05 de mayo		1 día



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

32. En cuanto a los requisitos que deberán cumplir las personas que aspiren a ser designadas como SEL y CAEL, se contemplarán los mismos requerimientos solicitados en la Primera Convocatoria y por cuanto ve al examen se precisa que será distinto al aplicado en la convocatoria primigenia.

33. Por otra parte, considerando las funciones de la Dirección de Educación Cívica y Participación y a fin de atender el desahogo de todas y cada una de las actividades relativa al Procedimiento de Reclutamiento y Selección vinculado con la Segunda Convocatoria, es que se instruye a la Dirección a llevar a cabo el mencionado Procedimiento, debiendo informar a este órgano superior de dirección sobre el desarrollo del mismo.

34. Finalmente, con el objetivo de acercar los derechos a la realidad de las personas, acortar la brecha entre las personas en situación de vulnerabilidad y prescindir de tecnicismos que dificulten leer o comprender el texto de la Segunda convocatoria, se instruye a la Dirección de Educación Cívica y Participación a elaborar un formato de Segunda convocatoria de lectura fácil, lo que es acorde a la obligación de todas las autoridades relativa a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la igualdad y dignidad de todas las personas, contenida en artículo 1o. tercer párrafo de la Constitución General.

35. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 1, apartado C, numeral 3; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General; 98, párrafos 1 y 2, 104, incisos a) y f), de la Ley General, y artículos 5, numeral 1, incisos b) y ee), 111, párrafo 1, 112 y 114 del Reglamento de Elecciones; la ECAE; el Manual y el contenido del Lineamiento; 52, 53, 57 y 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral y 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba la emisión y difusión de la Segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.



SEGUNDO. Se aprueba la emisión y difusión de la Segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual como anexo forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación de este Instituto, llevar a cabo el desahogo del Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de la Segunda convocatoria; así como a elaborar la Convocatoria en formato de lectura fácil.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, notificar a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, para que coadyuven en términos del Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/es-Asistentes Electorales.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, todas del Instituto, para llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión y socialización de la Segunda convocatoria en los medios de comunicación que estén al alcance en la entidad dentro del periodo comprendido del ocho de abril al veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

SEXTO. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva, remítase la presente determinación a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro, para que, a su vez, informe a la Dirección de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, marcando copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como de conformidad con del Reglamento Interior del propio Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el cinco de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión presencial realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

2da. Convocatoria

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, te invita a participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local en el proceso electoral 2023-2024

SEL Supervisor/a Electoral Local

CAEL Capacitador/a Asistente Electoral Local

Funciones: Coordinar e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad; colaborar con los CAE locales en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas, para su ubicación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las juntas distritales ejecutivas del INE; ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del IEEQ; supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén a la hora establecida, en la(s) casilla(s) asignada(s), para recopilar información del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), que deberá remitir al CAE del INE correspondiente; las demás que disponga la legislación aplicable.

Funciones: Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local; colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del IEEQ; ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales; apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales; asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), para remitirla al CAE del INE correspondiente; apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del IEEQ y las demás que disponga la legislación aplicable.

REQUISITOS

Administrativos

- Presentar acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar credencial para votar vigente de la entidad correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera. No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante);
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias o kárdex) que acredite el nivel educativo correspondiente (mínimo secundaria);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original de la CURP expedida por la SEGOB y la Constancia de Situación Fiscal con homoclave expedida por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con el documento será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, integrante de órganos colegiados o, de vigilancia y directivos del IEEQ, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024¹;
 - Cursar la cápsula de inducción y realizar la evaluación de la cápsula de inducción;
 - Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista);
 - Disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
 - Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- No ser SE ni CAE del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del IEEQ requieran.

Legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente con domicilio en el estado de Querétaro o comprobante en trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)²;
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año³;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024; y
- Completar la solicitud, además de la correspondiente documentación.

El proceso de selección consta de cápsula de inducción, revisión documental, examen y entrevista. Si eres seleccionado/a, podrías ser contratado/a como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **del 06 de mayo al 15 de junio 2024**.

Como Supervisor/a Electoral Local recibirás honorarios desde **\$12,000 hasta \$15,785 pesos mensuales**, más gastos de campo, menos impuestos; y como Capacitador/a-Asistente Electoral Local recibirás honorarios desde **\$9,500 hasta \$12,000 pesos mensuales**, más gastos de campo, menos impuestos.

Si estás interesado/a, realiza tu procedimiento a través de nuestra plataforma de Internet:



442 607 9260

442 241 1055 ext 1002, 1003 y 1004

<https://secel.ieeq.mx>

O acude al Consejo Distrital o Municipal más cercano a tu domicilio. Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024>

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Las y los ciudadanos trans tienen derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario/a del IEEQ se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen su credencial para votar.

Periodo:	Etapas del procedimiento:
del 08 al 25 abril de 2024	Difusión de la convocatoria. Registro de personas aspirantes. Cápsula de inducción. Revisión documental.
29 de abril de 2024	Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
del 01 al 03 de mayo de 2024	Entrevistas.
05 de mayo de 2024	Designación.

2da. Convocatoria